



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

**ACUSE**

Oficio No. COFEME/16/3593

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de presentación de la Manifestación de Impacto Regulatorio para el anteproyecto denominado "Aviso mediante el cual se informa de la publicación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias."

Ciudad de México, 15 de septiembre de 2016

**LIC. GLORIA BRASDEFER HERNÁNDEZ**  
OFICIAL MAYOR  
Secretaría de Energía  
**Presente**

Me refiero al anteproyecto denominado **Aviso mediante el cual se informa de la publicación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias**, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Energía (SENER), y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), a través del portal electrónico de la MIR<sup>1</sup>, el 13 de septiembre de 2016.

MA

Al respecto, en el numeral 1 del formulario de solicitud de exención de presentación de la MIR, la SENER describió el objetivo general de la modificación propuesta, señalando lo siguiente:

*"El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, tiene como objeto establecer la integración y operación del propio Comité a efecto de regular su actividad y optimizar los recursos que destina este Órgano Desconcentrado a la adquisición, arrendamiento o contratación de servicios; así como, coadyuva al cumplimiento de las metas establecidas mediante la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia."*

<sup>1</sup><http://www.cofemersimir.gob.mx/>

SENER SECRETARÍA DE ENERGÍA		OFICIALIA MAYOR
19 SET. 2016		
	QUIEN RECIBE	14:32 HORA



Asimismo, en el numeral 4 del formulario de exención de presentación de la MIR, esa Secretaría expuso la razón por la que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares:

*"No genera gastos adicionales para los particulares, en virtud de que se trata de una normatividad interna de aplicación única y exclusivamente para el personal de esta Comisión."*

Es pertinente señalar que la COFEMER considera que un anteproyecto implica costos de cumplimiento para los particulares, cuando le aplica uno o más de los criterios establecidos en el *Anexo Único del Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 26 de julio de 2010, los cuales se describen a continuación:

- I. Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones existentes;
- II. Crea o modifica trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento del particular);
- III. Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, o
- IV. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

MA

Con base en lo anterior, y una vez analizada la información presentada por la SENER, este Órgano Desconcentrado observa que el objetivo de la regulación es dar aviso sobre la publicación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS) que establece las funciones, niveles jerárquicos y responsabilidades de los servidores públicos que integren dicho Comité, en el portal electrónico de esa Comisión, con la finalidad de que el Manual forme parte de su Normateca; así pues, el ámbito de aplicación de dicha normatividad corresponde al personal de la CNSNS, y por tanto no genera costos de cumplimiento a los particulares.



En virtud de lo anterior, y derivado del análisis ya referido, con fundamento en el artículo 69-H de la LFPA; esta Comisión opina que es procedente la solicitud de exención de presentación de la MIR para el anteproyecto de mérito, debido a que el anteproyecto no encuadra en alguno de los criterios establecidos por la COFEMER para detectar costos de cumplimiento.

Por lo expresado con antelación, la COFEMER resuelve emitir la presente resolución, que surte los efectos previstos en el artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA, por lo que la SENER puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el DOF.

El presente oficio se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados; así como en los artículos 7, fracción IV; 9, fracción VIII, XXXVIII y penúltimo párrafo; y 10, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; en el Artículo Primero, fracción IV, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican*, Publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

DR. MARCOS SANTIAGO AVALOS BRACHO  
Coordinador General

